

DOCUMENTO Informe: BASES DE VIDA INDEPENDIENTE 2026 CORR	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L3R1S-EYP73-BOFPG Fecha de emisión: 27 de Julio de 2026 a las 9:46:31 Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala delegada de Educación, Accesibilidad Universal e Inclusión, Participación Ciudadana y Parque de Obras del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA. Firmado 27/07/2026 09:46
	ESTADO FIRMADO 27/07/2026 09:46

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10615101.L3R1S-EYP73-BOFPG-3DA559B09F4D8359CC816ED95FQB143AA8F191D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Accesibilidad Universal e Inclusión

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA 2026 DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE PROYECTOS DE VIDA INDEPENDIENTE Y ASISTENCIA PERSONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

INTRODUCCIÓN / JUSTIFICACIÓN.

La Inclusión social de las personas con discapacidad es un derecho constitucional, y corresponde a los poderes públicos llevar a cabo políticas que eliminen las barreras que la impiden o dificultan.

El Artículo 14 de la Constitución Española dice que: Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su exclusión social, tiene como objetivo garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, ..., a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente ...

El ayuntamiento de Mérida, a través de su Delegación de Accesibilidad Universal e inclusión, ha elaborado y publicado en el año 2021 el **II Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad**, en el que se establece el compromiso de impulsar distintas modalidades de viviendas que garanticen la autonomía y el derecho a la Vida independiente, de acuerdo con las necesidades detectadas en el I Plan Integral de Personas con Discapacidad, que finalizó su vigencia en el año 2019.

Siendo voluntad del equipo del gobierno municipal actual apoyar iniciativas y/o colaborar en el mantenimiento de proyectos que fomenten la vida independiente de las personas con discapacidad, es por lo que se publica esta convocatoria.

BASE PRIMERA. Objeto y Finalidad de las Subvenciones.

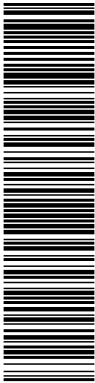
Constituye el objeto de estas bases reguladoras el establecimiento del marco para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de proyectos que promuevan, desarrollen o mantengan actuaciones de vida independiente y asistencia personal para personas con discapacidad residentes en el municipio de Mérida.

A los efectos de esta convocatoria, según una definición basada en el artículo 19 de la Convención de la ONU, se entiende por vida independiente la capacidad de la persona con discapacidad para ejercer el control sobre su propia vida, tomar decisiones sobre su proyecto vital y participar en igualdad de condiciones en la comunidad mediante los apoyos que resulten necesarios.

Las actuaciones subvencionadas deberán estar orientadas a:

- Promover la autonomía personal y la autodeterminación.
- Favorecer la participación activa en la comunidad.
- Impulsar procesos de empoderamiento y autogestión.

DOCUMENTO Informe: BASES DE VIDA INDEPENDIENTE 2026 CORR	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L3R1S-EYP73-BOFPG Fecha de emisión: 27 de Julio de 2026 a las 9:46:31 Página 2 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala delegada de Educación, Accesibilidad Universal e Inclusión, Participación Ciudadana y Parque de Obras del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA. Firmado 27/07/2026 09:46
	ESTADO FIRMADO 27/07/2026 09:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1961510.L3R1S-EYP73-BOFPG-3DA559B09F4D8359CC816ED95FQB143AA48F191D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Accesibilidad Universal e Inclusión

- d) Facilitar apoyos personalizados centrados en la persona.
- e) Desarrollar habilidades para la vida diaria y la inclusión social.
- f) Favorecer la permanencia en entornos comunitarios normalizados.
- g) Prevenir situaciones de aislamiento social o institucionalización.

Los proyectos deberán incorporar una metodología basada en la planificación centrada en la persona, respetando sus preferencias, intereses, expectativas y objetivos de vida.

Quedan expresamente excluidos los proyectos cuyo objeto principal sea la prestación de tratamientos sanitarios, rehabilitadores o terapéuticos.

En particular, no serán subvencionables actuaciones consistentes fundamentalmente en servicios de fisioterapia, logopedia, terapia ocupacional, rehabilitación funcional, psicología clínica o cualquier otra intervención terapéutica de carácter sanitario o rehabilitador.

Esta exclusión responde a que la finalidad de la presente convocatoria es la promoción de la vida independiente, la inclusión comunitaria y la provisión de apoyos para la autonomía personal, existiendo otras líneas de financiación y sistemas públicos específicos destinados a la cobertura de necesidades sanitarias, rehabilitadoras o terapéuticas.

No obstante, podrán financiarse actuaciones relacionadas con el entrenamiento en habilidades para la vida diaria, el acceso a recursos comunitarios, el apoyo a la toma de decisiones, la organización de la vida cotidiana, la gestión de la vivienda, la movilidad autónoma, la participación social y cualquier otra actuación vinculada directamente al desarrollo de proyectos de vida independiente.

LÍNEA 1. PROYECTOS DE VIDA INDEPENDIENTE

Destinada a la puesta en marcha o mantenimiento de proyectos orientados a promover la autonomía personal, la participación comunitaria y la vida independiente de las personas con discapacidad.

Podrán incluir actuaciones relacionadas con viviendas para la vida independiente, apoyo en el entorno comunitario, ocio inclusivo, formación para la autonomía personal, acompañamiento comunitario, apoyo a la toma de decisiones y desarrollo de habilidades para la vida diaria.

LÍNEA 2. PROYECTOS DE ASISTENCIA PERSONAL

Destinada a la puesta en marcha o mantenimiento de proyectos que incorporen la figura de la asistencia personal como apoyo individualizado para el desarrollo del proyecto de vida de la persona con discapacidad.

La asistencia personal deberá orientarse a facilitar la consecución de objetivos definidos por la propia persona beneficiaria, promoviendo su autonomía, participación social y autodeterminación.

No se considerarán asistencia personal las actuaciones cuyo objetivo principal sea el cuidado personal, la atención sanitaria o la intervención terapéutica.

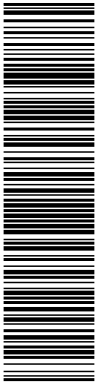
La persona beneficiaria participará activamente en la definición de los apoyos, objetivos y tareas a desarrollar por la persona asistente personal.

No serán subvencionables actuaciones financiadas íntegramente por el Sistema Nacional de Salud, el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia u otros programas públicos específicos.

Se consideran gastos no subvencionables:

- Terapias y tratamientos sanitarios.

DOCUMENTO Informe: BASES DE VIDA INDEPENDIENTE 2026 CORR	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L3R1S-EYP73-BOFPG Fecha de emisión: 27 de Julio de 2026 a las 9:46:31 Página 3 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala delegada de Educación, Accesibilidad Universal e Inclusión, Participación Ciudadana y Parque de Obras del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA. Firmado 27/07/2026 09:46
	ESTADO FIRMADO 27/07/2026 09:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10615101.L3R1S-EYP73-BOFPG-3DA559B09F4D8359CC816ED95F0B143AA48F191D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Accesibilidad Universal e Inclusión

- Gastos médicos o farmacéuticos.
- Obras de nueva construcción.
- Adquisición de inmuebles.
- Gastos financieros.
- Multas o sanciones.
- Gastos protocolarios.
- Actividades recreativas sin vinculación con objetivos de autonomía o inclusión.

BASE SEGUNDA. Normativa Aplicable.

Las subvenciones que se regulan en estas bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en la misma, en la respectiva convocatoria, resolución de concesión y normativa interna de ayudas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, publicada en el BOP de Badajoz el 22 de junio de 2010, y cuantas normas vigentes resulten de aplicación, en particular, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

BASE TERCERA. Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria es de 50.000,00 euros, dividida en dos líneas de 25.000,00 euros cada una, que irán imputados con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 2316 48003 SUBVENCIÓN PROYECTOS VIDA INDEPENDIENTE de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Mérida.

BASE CUARTA. Entidades Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que, teniendo su sede social en Mérida y desarrollando sus actividades en dicho término municipal, contemplen entre sus objetivos proporcionar los apoyos necesarios para la inclusión de personas con discapacidad desde un enfoque social y de desarrollo de proyectos de vida individualizados e independientes.

Así mismo las personas beneficiarias del proyecto deben ser, en su mayoría residentes en Mérida.

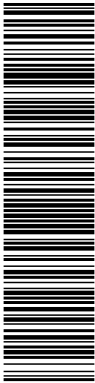
Estas Asociaciones y Entidades en general deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura, así como en el Registro de Asociaciones del ayuntamiento de Mérida.

BASE QUINTA. Procedimiento de Concesión de las Subvenciones.

El régimen de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva mediante los procedimientos de selección que se indican en estas Bases Reguladoras y las correspondientes convocatorias.

El órgano competente para convocar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local, siendo la convocatoria publicada en la web municipal y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

DOCUMENTO .Informe: BASES DE VIDA INDEPENDIENTE 2026 CORR	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L3R1S-EYP73-BOFPG Fecha de emisión: 27 de Julio de 2026 a las 9:46:31 Página 4 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala delegada de Educación, Accesibilidad Universal e Inclusión, Participación Ciudadana y Parque de Obras del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/07/2026 09:46
	ESTADO FIRMADO 27/07/2026 09:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1061510.L3R1S-EYP73-BOFPG-3DA559B09F4D8359CC816ED935F0B143AA8F191D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Accesibilidad Universal e Inclusión

El plazo para la presentación de las solicitudes será como máximo de **15 días naturales** desde la publicación de estas bases y convocatoria en el B.O.P. de Badajoz.

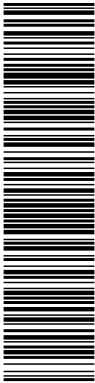
Las solicitudes se formalizarán conforme al Anexo I de estas bases y deberán presentarse, junto a la documentación requerida, a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.merida.es>), o de manera presencial en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Junto a la solicitud, que deberá contener una dirección de e-mail, un número de teléfono de contacto y el nombre de la persona responsable de la tramitación de la solicitud, se deberá incluir la siguiente documentación:

- Se presentará un **proyecto que deberá incluir explícitamente el destino que se le dará a la subvención**, incluyendo en un apartado específico:
 - Número de personas beneficiarias.
 - Objetivos personales alcanzados.
 - Horas de asistencia personal prestadas.
 - Actividades comunitarias realizadas.
 - Personas que han accedido o mantenido vivienda independiente.
 - Nivel de satisfacción.
 - Medidas destinadas a garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con discapacidad y la prevención de situaciones de discriminación múltiple.
- Una copia de los Estatutos de la Asociación, en el supuesto de que no estén registrados en el Ayuntamiento.
- Certificado de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local, así como frente a la Seguridad Social; o, en su caso, autorización para que se puedan consultar dichos requisitos.
- Anexo III. Declaración responsable de que la entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que, para ser beneficiario o entidad colaboradora, se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Caso de presentarse la solicitud incompleta o faltaran datos o documentos solicitados, se concederá plazo de diez días para subsanar.

DOCUMENTO Informe: BASES DE VIDA INDEPENDIENTE 2026 CORR	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L3R1S-EYP73-BOFPG Fecha de emisión: 27 de Julio de 2026 a las 9:46:31 Página 5 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala delegada de Educación, Accesibilidad Universal e Inclusión, Participación Ciudadana y Parque de Obras del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA. Firmado 27/07/2026 09:46
	ESTADO FIRMADO 27/07/2026 09:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1061510.L3R1S-EYP73-BOFPG-3DA559B09F4D8359CC816ED95F0B143AA8F191D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Accesibilidad Universal e Inclusión

Una vez finalizado el plazo de subsanación, se publicará en la web municipal, una relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas.

Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de valoración, para el que el Órgano Instructor las trasladará para su evaluación.

La Comisión de Valoración y Seguimiento, a la vista del expediente y del informe de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Finalizado el plazo de alegaciones, La Comisión de Valoración y Seguimiento, previo informe favorable de la Intervención, remitirá una propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local, por conducto de la delegada de Accesibilidad Universal e Inclusión.

En el supuesto de que se liberasen fondos procedentes de la renuncia de alguna Entidad beneficiaria de una subvención o por no acreditar adecuadamente su condición de beneficiaria, se asignarán los fondos liberados, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria a las solicitantes siguiente, en orden de su puntuación respecto a la última beneficiaria a la que se ha concedido una subvención.

En el caso de que una línea se quede desierta, la Comisión de Valoración y Seguimiento podrá decidir realizar el traspaso del crédito, total o parcial, a la línea que haya recibido proyectos para su valoración, siempre que 3 o más proyectos hayan sido beneficiarios de la subvención en el proceso de valoración.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Badajoz.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La Resolución definitiva se publicará en las páginas web, y se notificará individualmente a las beneficiarias.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso administrativo de reposición contra la resolución del procedimiento de concesión se producirá por medios electrónicos de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Redistribucion de remanentes y econmías de crédito.

Cuando, una vez resulta la convocatoria, exista crédito disponible como consecuencia de la falta de solicitudes, de la existencia de remanentes en algunas líneas, de renunciaciones o cualquier otra circunstancia que genere disponibilidad presupuestaria, dicho crédito podrá ser redistribuido entre los proyectos beneficiarios de la correspondiente línea de forma equitativa.

En todo caso la cuantía finalmente concedida a cada proyecto no podrá superar el importe solicitado por la entidad ni el coste total de la actividad subvencionada, quedando prohibida cualquier situación de sobrefinanciación.

DOCUMENTO Informe: BASES DE VIDA INDEPENDIENTE 2026 CORR	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L3R1S-EYP73-BOFPG Fecha de emisión: 27 de Julio de 2026 a las 9:46:31 Página 6 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala delegada de Educación, Accesibilidad Universal e Inclusión, Participación Ciudadana y Parque de Obras del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA. Firmado 27/07/2026 09:46
	ESTADO FIRMADO 27/07/2026 09:46

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1061510.L3R1S-EYP73-BOFPG-3DA559B09FD8359CC816ED95F0B143AA8F191D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Accesibilidad Universal e Inclusión

BASE SEXTA. Comisión de Valoración y Seguimiento.

Estará formada por:

Presidente/a: Directora del CO Proserpina persona en quien delegue.

Vocales: Una persona en representación de la Delegación Municipal de Accesibilidad Universal e Inclusión.

Secretario/a. Una persona Delegación Municipal de Accesibilidad Universal e Inclusión.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros con derecho a voto. El secretario/a y los Asesores/as tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Las funciones de la Comisión de valoración serán las siguientes:

- Evaluación de las solicitudes presentadas de conformidad con la presente convocatoria, elaborando la correspondiente propuesta de resolución provisional.
- Petición de los informes que estime necesarios.
- Seguimiento de las ayudas concedidas, así como en la fase de justificación de la subvención, para que dicha Comisión proponga la aprobación de la cuenta justificativa previa fiscalización por parte del servicio de Intervención Municipal.

BASE SEPTIMA. Criterios de Evaluación.

La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los siguientes criterios, con una puntuación máxima de 100 puntos.

Será necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos para poder ser beneficiario de la subvención.

Criterios comunes (40 puntos)

1. Calidad técnica del proyecto (20 puntos)

- Definición de objetivos.
- Coherencia metodológica.
- Sistema de evaluación.

2. Enfoque de derechos y planificación centrada en la persona (10 puntos)

- Participación de las personas beneficiarias.
- Respeto a preferencias y objetivos vitales.

3. Viabilidad y sostenibilidad (10 puntos)

- Presupuesto adecuado.
- Capacidad de ejecución.

LÍNEA 1. VIDA INDEPENDIENTE

Impacto en autonomía y participación comunitaria (20 puntos)

- Desarrollo de habilidades para la vida diaria.
- Participación en recursos comunitarios.
- Inclusión social efectiva.

DOCUMENTO Informe: BASES DE VIDA INDEPENDIENTE 2026 CORR	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L3R1S-EYP73-BOFPG Fecha de emisión: 27 de Julio de 2026 a las 9:46:31 Página 7 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala delegada de Educación, Accesibilidad Universal e Inclusión, Participación Ciudadana y Parque de Obras del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/07/2026 09:46
	ESTADO FIRMADO 27/07/2026 09:46

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10615101.L3R1S-EYP73-BOFPG-3DA5E9B09FD8359CC816ED95F0B143AA8F191D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Accesibilidad Universal e Inclusión

Número de personas beneficiarias (15 puntos)

- Más de 15 personas: 15 puntos.
- Entre 10 y 15: 10 puntos.
- Entre 5 y 9: 5 puntos.

Proyecto de vivienda o experiencia de vida independiente (15 puntos)

- Vivienda estable o experiencia continuada: hasta 15 puntos.

Innovación y replicabilidad (10 puntos)

- Posibilidad de extender el modelo a otras personas o entidades.

LÍNEA 2. ASISTENCIA PERSONAL

Intensidad y calidad del apoyo personalizado (25 puntos)

- Número de horas de asistencia.
- Adecuación a los objetivos de vida.
- Flexibilidad de los apoyos.

Proyecto individual de vida (20 puntos)

- Existencia de objetivos concretos definidos por la persona.
- Participación directa en el diseño del proyecto.

Impacto esperado en autonomía y autodeterminación (15 puntos)

- Acceso a empleo.
- Formación.
- Vida en comunidad.
- Vivienda independiente.
- Participación social.

En caso de empate en la puntuación final, tendrá prioridad:

1. El proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio "Impacto en la Vida Independiente".
2. Si persiste el empate, el proyecto que beneficie a un mayor número de personas con discapacidad residentes en Mérida.
3. Si persistiera, se resolverá mediante sorteo.

BASE OCTAVA. Cuantía de las Subvenciones y criterios para su determinación.

La subvención será un porcentaje de la cantidad que se destine en cada convocatoria calculado de acuerdo al baremo del art. 6 de estas bases.

Las subvenciones previstas en cada convocatoria se destinarán a **cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto** o actuación para el que se hayan concedido en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (<https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-20977-consolidado.pdf>); y, en particular, se financiarán gastos de alquiler de vivienda, suministros de agua, gas y electricidad de vivienda cedida o propiedad de la entidad o en régimen de alquiler, contratación de personal de apoyo-asistente personal.

DOCUMENTO Informe: BASES DE VIDA INDEPENDIENTE 2026 CORR	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L3R1S-EYP73-BOFPG Fecha de emisión: 27 de Julio de 2026 a las 9:46:31 Página 8 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala delegada de Educación, Accesibilidad Universal e Inclusión, Participación Ciudadana y Parque de Obras del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/07/2026 09:46
	ESTADO FIRMADO 27/07/2026 09:46

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1061510.L3R1S-EYP73-BOFPG-3DA559B09FD8359CC816ED95F0B143AA8F191D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Accesibilidad Universal e Inclusión

Por mantenimiento de vivienda debe entenderse como las acciones orientadas hacia la conservación, prevención y reparación del inmueble o de su contenido ya existente.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto y estén directamente relacionados con el cumplimiento de sus objetivos.

En particular, podrán financiarse:

- Gastos de contratación de asistentes personales y personal de apoyo.
- Gastos de alquiler, mantenimiento y suministros de viviendas destinadas a proyectos de vida independiente.
- Gastos de transporte vinculados a la participación comunitaria de las personas beneficiarias.
- Actividades de formación para la autonomía personal y la vida independiente.
- Gastos derivados de actividades comunitarias, de inclusión social y participación ciudadana.
- Materiales y recursos necesarios para el desarrollo del proyecto.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de tratamientos sanitarios, rehabilitadores o terapéuticos, ni aquellos relacionados con prestaciones que correspondan al sistema sanitario o de servicios sociales.

BASE NOVENA. Justificación de la realización del Proyecto o Actuación y pago de la subvención.

La justificación de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Los gastos previstos en el proyecto o actuación objeto de subvención deberán ser realizados entre el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026. No obstante, los justificantes de dichos gastos se podrán emitir hasta el final del plazo de presentación de la documentación, siempre que en dichos justificantes se refleje la fecha de realización del gasto, dentro del periodo justificado. La emisión de los justificantes de pago también estará sujeta a dicha limitación temporal. Por tanto, el periodo de elegibilidad de los gastos será del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026.

La Entidad beneficiaria deberá presentar el **Anexo IX. Cuenta justificativa y una memoria justificativa final donde se acredite la buena ejecución del proyecto, incluyendo testimonios de las personas beneficiarias, el número de personas beneficiarias, medidas de publicidad, etc** así como todos los documentos e informes técnicos y económicos de seguimiento que justifiquen la realización del proyecto o actuación objeto de la subvención.

La memoria justificativa debe incluir:

- Número de personas beneficiarias.
- Objetivos personales alcanzados.
- Horas de asistencia personal prestadas. (En el caso de la línea de asistencia personal)
- Actividades comunitarias realizadas.

DOCUMENTO Informe: BASES DE VIDA INDEPENDIENTE 2026 CORR	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L3R1S-EYP73-BOFPG Fecha de emisión: 27 de Julio de 2026 a las 9:46:31 Página 9 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala delegada de Educación, Accesibilidad Universal e Inclusión, Participación Ciudadana y Parque de Obras del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/07/2026 09:46
	ESTADO FIRMADO 27/07/2026 09:46

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1061510.L3R1S-EYP73-BOFPG-3DA559B09F4D8359CC816ED95F0B143AA8F191D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Accesibilidad Universal e Inclusión

- Personas que han accedido o mantenido vivienda independiente. (En el caso de proyectos de vivienda)
- Nivel de satisfacción.

La documentación deberá presentarse de forma electrónica a la finalización del proyecto o actividad, o en su caso, antes del 30 de diciembre del ejercicio presupuestario 2026.

Con posterioridad a la presentación de la documentación aludida en los apartados anteriores, se podrán realizar las correspondientes comprobaciones técnico-económica y física. Estas comprobaciones se harán conforme con las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, para lo que se exigirán los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, sometiendo a los mismos a la revisión y valoración de l servicio de Intervención Municipal, pudiendo solicitar el mismo la documentación adicional que estime necesaria.

Si como resultado de la comprobación se dedujera que la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la subvención, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la verificación efectuada y se procederá bien a la reducción de la subvención concedida ajustando su cuantía a las inversiones efectivamente justificadas o bien a la revocación total de la subvención si se entendiera que la reducción en la inversión hubiera supuesto el incumplimiento de los fines para los que fue concedida.

En todo caso, deberá dictarse la resolución correspondiente en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de la Cuenta justificativa (Anexo IX).

BASE DECIMA. Pago de las subvenciones.

Los beneficiarios subvencionados recibirán los fondos vía transferencia una vez justificado el 100% del importe concedido. La justificación deberá incluir la documentación detallada y verificable que acredite la correcta aplicación de los fondos, en concordancia con los objetivos y actividades propuestas en la solicitud de subvención.

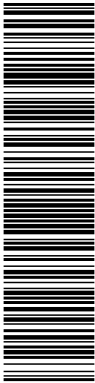
BASE UNDECIMA. Compatibilidad con otras Ayudas.

Serán compatibles con la percepción de ayudas para la misma actuación financiadas por otras instituciones públicas o privadas, siempre que no impliquen sobrefinanciación de la actividad. A tal efecto la Entidad beneficiaria deberá declarar si tiene concedidas otras ayudas destinadas a la misma actividad subvencionada mediante las presentes bases.

BASE DUODECIMA. Criterios de graduación de Incumplimientos.

En los casos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, la cantidad a reducir de la subvención concedida vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

DOCUMENTO Informe: BASES DE VIDA INDEPENDIENTE 2026 CORR	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L3R1S-EYP73-BOFPG Fecha de emisión: 27 de Julio de 2026 a las 9:46:31 Página 10 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala delegada de Educación, Accesibilidad Universal e Inclusión, Participación Ciudadana y Parque de Obras del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA. Firmado 27/07/2026 09:46
	ESTADO FIRMADO 27/07/2026 09:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1061510.L3R1S-EYP73-BOFPG-3DA559B09F4D8359CC816ED95F0B143AA8F191D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Accesibilidad Universal e Inclusión

El incumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención o de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención concedida.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, la cantidad a reducir de la subvención concedida vendrá determinada exclusivamente por la cuantía correspondiente al importe no justificado.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán reintegrar las cantidades percibidas, así como los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título III del Reglamento General de Subvenciones.

La presentación fuera de plazo de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable podrá dar lugar a la retirada la subvención concedida.

La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, o la concurrencia con otras ayudas para la misma actividad, supondrá la reducción de las cantidades desviadas, o aportadas por terceros.

BASE DECIMO TERCERA. Publicidad de la Ayuda Municipal.

Todos los beneficiarios de la subvención otorgada por el Ayuntamiento tienen la obligación de dar publicidad a la ayuda recibida mediante la inclusión de una **mención explícita en todas las actividades, documentos y materiales relacionados con el proyecto subvencionado.** Esta mención deberá destacar la colaboración del Ayuntamiento y su apoyo financiero.

Las medidas de publicidad deberán incluir, al menos, los siguientes elementos:

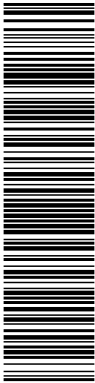
1 - Logo tipo del Ayuntamiento, el logotipo oficial deberá aparecer de manera visible en los documentos impresos y digitales, publicaciones, materiales promocionales y cualquier otra comunicación relacionados con el proyecto subvencionado.

2- Mención explícita: En cualquier comunicado de prensa, artículo, publicación en redes sociales o web relacionados con el proyecto, deberá incluirse una frase que indique claramente que el proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Mérida.

3 - Eventos y actos públicos: En todos los eventos, presentaciones y actividades públicas relacionadas con el proyecto subvencionado, deberá mencionarse verbalmente el apoyo recibido del Ayuntamiento. A sí mismo se deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento en cualquier material de presentación visual (carteles, pancartas, programas, etc.)

4 - Informes y Memorias: En los informes y memorias del proyecto, así como en los documentos de justificación de la subvención deberá constar de forma destacada la colaboración del Ayuntamiento.

DOCUMENTO Informe: BASES DE VIDA INDEPENDIENTE 2026 CORR	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L3R1S-EYP73-BOFPG Fecha de emisión: 27 de Julio de 2026 a las 9:46:31 Página 11 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala delegada de Educación, Accesibilidad Universal e Inclusión, Participación Ciudadana y Parque de Obras del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/07/2026 09:46
	ESTADO FIRMADO 27/07/2026 09:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1061510.L3R1S-EYP73-BOFPG-3DA559B09FD8359CC816ED935F0B143AA8F191D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Accesibilidad Universal e Inclusión

El incumplimiento de esta obligación de dar publicidad podrá conllevar penalizaciones, que podrán incluir desde la reducción del importe subvencionado hasta la exclusión de futuras convocatorias de subvenciones municipales.

Este apartado asegura que los beneficiarios dan la visibilidad adecuada al apoyo financiero del Ayuntamiento, contribuyendo a la transparencia y al reconocimiento del apoyo municipal.

Mérida a 13 de julio de 2026